



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

**AUTO COMISORIO No. 10100-26-11**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA  
ACTUACION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL  
HOSPITAL EL TUNAL**

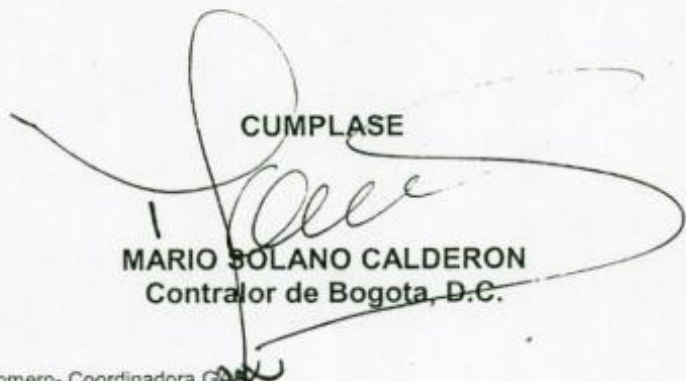
Bogotá, D.C., 26 de julio de 2011.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1.993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los siguientes funcionarios de Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, José Benito Infante, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.272.805, Aurora Lucía Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.785.195, Martha Stella Acosta, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.841.475, Gerardo Orozco, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.971.411, para realizar un operativo en el Hospital El Tunal, con el objetivo de recolectar la información relacionada con la evaluación del Contrato menor cuantía No 003/11 para suministros médicos y farmacia, contratos de Obra No. 1944/10, con UT Construtek reinicio y ejecución, por valor de \$496.238.000, contrato No. 1364/10, medicamentos con Rafael Salamanca por valor de \$450.000.000 y \$540.000.000 y durante los días 25, 26 y 27 de julio de 2.011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas por el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la comisión, la presente comisión será realizada desde el día 26 y hasta el 5 de Agosto de 2.011.

**CUMPLASE**

  
**MARIO SOLANO CALDERON**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Lilibiana Liscano Romero- Coordinadora GAF

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26ª/10

PBX 3358888



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-26-11**

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización  
Contraloría de Bogotá D.C.

**ANTECEDENTES**

De acuerdo con el Auto N°. 10100- 26-11 del 26 de julio de 2011, por medio del cual el señor Contralor de Bogotá D. C, comisiona a los suscritos con él con el propósito de adelantar actuación administrativa especial – Operativo en el hospital El Tunal Nivel III ESE con el objeto de solicitar y recaudar información relacionada con el contrato de menor cuantía 033 de 2009 Suministro de dietas, Contrato de Obra 1944 de 2010 con la Unión Temporal Construtek reinicio y ejecución, Contrato de Suministro de medicamentos 1364 de 2010 con Rafael Salamanca y Contrato de Suministros de medicamentos 1369 de 2010 con Rafael Salamanca (Drogas Boyacá).

El 29 de julio de 2011 la doctora Norma Liliana Liscano, Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, notifica al Equipo Comisionado el alcance de la preparación del operativo precisando: objetivo, comisionados, fechas para la ejecución del operativo, muestra y el inicio de la actuación administrativa especial.

**ACTUACIONES ADELANTADAS**



**"Credibilidad y confianza en el control"**

En desarrollo de la actuación administrativa especial, se solicita a la administración del Hospital El Tunal III Nivel de atención ESE, poner a disposición la siguiente información:

**ANALISIS**

**1. CONTRATO N° 033 de 2009**

OBJETO; Contratar el suministro de fórmulas lácteas infantiles y complementos nutricionales para el hospital El Tunal ESE III nivel.

CONTRATISTA: BIOSUPPLY

VALOR INICIAL: \$ 4.641.972

Según la Resolución 316 de Diciembre 31 de 2009, mediante la cual se adopto el Manual de Contratación del Hospital El Tunal, el contrato 033 de 2009 es de menor cuantía y por tanto no requería del proceso Precontractual.

La firma Biosupply S.A. a pesar de no ser calificada financieramente, resultó favorecida.

Las adiciones superaron el 300% de valor inicial y las prorrogas el 100% del tiempo inicialmente otorgado para la ejecución del contrato.

Como la contratación que suscribe el hospital se rige por normas de Derecho privado (Código de Comercio y Código Civil), no se encontró límite para las adiciones a los contratos.

**2. CONTRATO N ° 1364/2010**

OBJETO; suministrar al HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E., medicamentos y/o dispositivos médicos

CONTRATISTA: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, C.C. No. 17.068.260, NIT 17068260-3, propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE DROGAS BOYACA.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

VALOR INICIAL: \$ 72.635.567

De acuerdo con la Resolución 316 de Diciembre 31 de 2009, a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación del Hospital El Tunal, el contrato es de mayor cuantía y por tanto requería del proceso Precontractual.

Las adiciones superaron tres (3) adiciones superaron el 359,32% del valor inicial.

Las prorrogas el 166,6% del tiempo inicialmente otorgado para la ejecución del contrato.

La contratación que suscribe el hospital se rige por normas de Derecho privado (Código de Comercio y Código Civil), no se encontró límite para las adiciones a los contratos.

Por tratarse de un contrato de suministro, no existe auditoria externa para la verificación del cumplimiento del contrato.

**3. CONTRATO DE SUMINISTROS N° 1369 de 2009**

OBJETO; Contratar el suministro de MEDICAMENTOS NO POSS Y TUTELAS

CONTRATISTA: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, C.C. No. 17.068.260, NIT 17068260-3, propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE DROGAS BOYACA.

VALOR INICIAL: \$ 200.000.000.

Las adiciones superaron el 300% de valor inicial y las prorrogas el 100% del tiempo inicialmente otorgado para la ejecución del contrato.

Como la contratación que suscribe el hospital se rige por normas de Derecho privado (Código de Comercio y Código Civil), no se encontró límite para las adiciones a los contratos.

Por tratarse de un contrato de suministro, no existe auditoria externa para la verificación del cumplimiento del contrato.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

## CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1944 de 2010

OBJETO; Realizar Adecuación en la implementación de la Unidad de Cuidado Intensivo pediátrico del Hospital El Tunal E.S.E. de acuerdo con las descripciones y especificaciones del requerimiento, en cuanto a sus características, unidad, valor unitario, valor total e impuestos, los cuales corresponden a los precios del mercado, tal como se especifica en la propuesta de diciembre de 2010

CONTRATISTA: UT CONSTRUTEK

VALOR INICIAL: \$ 496.238.104

En desarrollo de la etapa precontractual se omitió la licencia de construcción y remodelación por parte de la Curaduría Urbana, lo que conllevó a la suspensión de las obras por espacio de cinco (5) meses (Febrero 22 a Julio 22 de 2011).

De acuerdo a la convocatoria N. 08 de 2010 resultó seleccionada una única propuesta, que al evaluar la documentación aportada no se pudo evidenciar que tenga experiencia en este tipo de construcciones (Unidades de Cuidado Intensivo).

Se constituyo Unión Temporal entre la cooperativa CONGETER y CIVILCONS SAS, con una participación del 1% la primera y del 99% la segunda, corriéndose el riesgo que la responsabilidad no sea compartida y equitativa en caso de presentarse una situación adversa, toda vez que la robustez financiera la posee quien participa como mínimo accionario en el evento que tenga que aplicarse las cláusulas exorbitantes contempladas en la Ley 80 de de 1993.

Después de la suspensión (22 de febrero de 2011) y reinicio de obra (julio 22 de 2011), la ejecución tiene un avance de aproximadamente un 10% (Proceso de demolición, trasiego y remoción de escombros).

En visita ocular realizada a la obra (4 de agosto de 2011) se apreció que no se han tomado rigurosamente las medidas de seguridad industrial como es la delimitar el área de la obra e informar a través de avisos con el objeto que el personal médico y paramédico, personal administrativo y visitantes en general



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

no sufran accidentes o estén expuestos a contaminación por partículas desprendidas de la demolición

El funcionario nombrado como referente de mantenimiento y encargado de la supervisión técnica de la obra no tiene la experiencia requerida para este tipo de obra especializada.

Como resultado del acta administrativa practicada a la subgerente Administrativa y Financiera a la fecha (4 de Agosto de 2011), se ha girado al contratista la suma de \$97'000.000 (versión registrada en Acta de diligencia Administrativa – Fiscal), equivalente al 41% del valor del anticipo concedido (\$235'405.953). Ver soportes.

La responsabilidad administrativa por parte del Hospital para el control y vigilancia en la ejecución del contrato, esta diluida o dispersa, toda vez que al no existir un Interventor como tal, se delegó en el jefe de Planeación el control administrativo, en la Subgerente Administrativa y Financiera la apertura de la cuenta corriente para el manejo del anticipo y su control de ejecución, mas no contable ni financiero. Al referente de mantenimiento (Supervisor), se le delego el control técnico de la obra.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Con fundamento en las anteriores consideraciones:

1. Respecto a los contratos de suministro de medicamentos, se debe recomendar a la gerente del Hospital El Tunal planificar adecuadamente los suministros a fin de evitar conceder tantas adiciones y prorrogas en su ejecución en procura de minimizar costos de operación y mejorar la eficacia y oportunidad de los suministros.
2. Así mismo se recomienda delegar un equipo especial con el fin de verificar si los medicamentos adquiridos por el hospital efectivamente corresponden al justo precio y mantienen la calidad requerida por los usuarios.



**"Credibilidad y confianza en el control"**

3. Respecto al contrato de Obra Pública N 1944 de 2010, Se debe realizar una FUNCIÓN DE ADVERTENCIA orientada a la Gerente del Hospital para que se nombre un Interventor que tenga pleno conocimiento y experiencia en construcción de Unidades de Cuidados Intensivos, toda vez que el contratista no posee la experiencia suficiente en este tipo de obras de alta complejidad y los controles administrativos de la ejecución están dispersos y no se hacen de una forma integral.

Atentamente,

José Benito Infante Quevedo  
Profesional Especializado 222-07

Gerardo Orozco Daza  
Asesor

Aurora Lucia Sánchez  
Profesional Universitario

Martha Stella Costa Fontalvo  
Profesional especializado 222-07

Bogotá D.C., Agosto 5 de 2011